

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de mayo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Málaga, dimanante de autos núm. 1763/2014. (PP. 1280/2016).

NIG: 2906742C20140041238.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1763/2014. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Aktiv Kapital Portfolio As Oslo Sucursal en Zug.

Procuradora: Sra. M.^a del Rosario Carrión Marcos.

Contra: Israel Sánchez Hernández e Instalaciones Frivenco, S.L.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y fallo del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 55

En Málaga, a quince de abril de dos mil quince.

La Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Málaga, doña Consuelo Fuentes García, en nombre de S.M. el Rey, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1763/14, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales doña María Rosario Carrión Marcos, en nombre y representación de la entidad Aktiv Kapital Portfolio AS, Oslo, Sucursal en Zug, asistido del Letrado don Jordi Boch Vinas, contra la entidad Instalaciones Frivenco, S.L., en rebeldía, y contra don Israel Sánchez Hernández, en rebeldía, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña María Rosario Carrión Marcos, en nombre y representación de la entidad Aktiv Kapital Portfolio AS, Oslo, Sucursal en Zug, asistido del Letrado don Jordi Boch Viñas, contra la entidad Instalaciones Frivenco, S.L., en rebeldía y contra don Israel Sánchez Hernández, en rebeldía debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones contra los mismos deducidas en la demanda, con imposición de costas a la parte actora.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (art. 455 de la L.E.C.n.).

El recurso se interpondrá ante este Tribunal dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. (arts. 458. 1 y 2 de la L.E.C.n.).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4154, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Israel Sánchez Hernández e Instalaciones Frivenco, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación en el BOJA.

Málaga, a doce de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»